

**SECRETARIA:** En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que regreso del H. Tribunal Administrativo de Sucre, para obedecer y cumplir lo resuelto por el superior. Provea de conformidad.

Sincelejo, 13 de abril de 2018.

CESAR ORLANDO COLEY GALVAN

Secretario



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación N° 70001-33-33-002-2015-00172-00

Demandante: ELVIA STELLA JIMENEZ ESPITIA

Demandado: COOPERATIVA COOPSERVICIOS EN LIQUIDACIÓN – CAPRECOM TERRITORIAL SUCRE.

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo a lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018), por medio de la cual se revoca el auto proferido el día 5 de octubre de 2017, por esta Unidad Judicial, por lo que se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Por lo que se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase el plenario a la Oficina Judicial de Sincelejo, para que sea repartido a los Juzgados Laborales del Circuito de Sincelejo - Reparto.

**NOTIFÍQUESE**

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

JUEGADO SEGUNDO ADMINIS  
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No. 049 notifico a partes  
de la providencia anterior, hoy 16 ABR. 2018  
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

*UC*

---

SECRETARIO (A)